



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 07 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 23 de noviembre de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JENKINS ANDRADE DEL VALLE
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00580-00

A través de su apoderado judicial y en término oportuno, el demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, allega escrito de subsanación de la demanda; sin embargo, al revisar su contenido, se logra evidenciar que no se corrigen los yerros señalados en el auto inadmisorio, específicamente en los siguientes aspectos:

"1. Como quiera que este despacho, previamente conoció de la orden de apremio reclamada mediante proceso ejecutivo por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra del ciudadano JENKINS ANDRADE DEL VALLE, proceso bajo radicado 630014003008- 2023-00507-00, el cual fue rechazado por competencia conforme lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y remitido al JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SIBUNDOY - PUTUMAYO, donde se le asigno como nueva radicación el número 867494089001-2023- 00329-00.

Por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que informe a este despacho, la suerte del proceso referido y que fue remitido a aludido Estrado Judicial, toda vez que, no pueden adelantarse dos procesos en simultáneos por los mismos hechos en dos despachos diferentes."

Pese a que el extremo demandante se pronuncia frente al señalamiento efectuado, manifestado que radicó el 02 de noviembre de 2023, ante el JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SIBUNDOY - PUTUMAYO, solicitud de retiro de la demanda, lo cierto es que, el proceso estaría activo, esto debido a que no existe un pronunciamiento de fondo del juez de esta localidad frente a la petición efectuada o este no fue aportado junto con la



subsanción de la demanda, desconociéndose a la fecha el resultado de la misma.

En esos términos y tal como se le señaló en el escrito de inadmisión de este proceso ejecutivo, no puede el despacho permitir que se promuevan dos procesos simultáneos por los mismos hechos ante juzgados diferentes, y como no se demostró la terminación del proceso ante el despacho de Sibundoy, Putumayo, existiría razones más que suficientes para rechazar la presente demanda, y así se resolverá en la parte resolutive de la presente.

Finalmente, debe predicarse, que en relación con las demás falencias advertidas en el auto de inadmisión, el Despacho encuentra que las mismas fueron subsanadas; sin embargo, se rechazará la presente demanda, ya que no se subsanaron en su totalidad las irregularidades advertidas en el proveído en mención, tal y como se ha dicho líneas atrás.

En virtud de lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para adelantar iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurada a través de apoderado judicial, por el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **JENKINS ANDRADE DEL VALLE**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no es necesario efectuar la devolución al demandante, en virtud a que los documentos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b566e99c57936324232179baf94e8eb11008377fea1a401c052547baf802f9**

Documento generado en 23/11/2023 08:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>